

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 10,15 hs., se reúnen en su encuentro del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Cpte. N° 182/98 sc "s/investigación s/Comisión Administración Central - 1998"
- 2- Cpte. N° 57/99 VA "s/Art. 2° de la Provincial N° 206/99"
- 3- Cpte. N° 187/95 sc "Inregularidades compra lácteos y conedores escolares en Río Grande"
- 4- Cpte. N° 37/98 "s/asignaciones familiares - Auditoría de Personal - Administración Central"
- 5- Cpte. N° 53/99 "s/legación tarde agente Mónica Arnold"

Punto 1: Se resuelve remitir las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a efecto de realizar el control propuesto en Informe N° 332/98, punto 5°, segundo párrafo, obrante a fojas ciento ses del expediente de referencia.

Punto 2: En relación al Decreto Provincial N° 342/98 su tratamiento se toma abstracto por haberse derogado el mismo. En lo que respecta al artículo 2° del Decreto Provincial N° 206/99, el Tribunal de Cuentas se expidió oportunamente mediante Nota N° 355/98. Se ordena incorporar copia del acuerdo Plenario de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, poniendo en conocimiento del Secretario Contable y del Auditor actuante; realizado esto, se procederá al archivo de las actuaciones.

Punto 3: Es enviando su cuenta la sentencia recaída en los autos "Galego, Horacio Jorge s/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/Recurso de Apelación", que tramita por Cpte. N° 446/97, se resuelve girar las actuaciones a la Vocalía Local a fin de continuar

con la investigación tendiente a determinar concretamente la existencia de perjuicio fiscal por el sobreprecio aboracado por los productos lácteos para los comedores escolares de Rio Grande y el quantum del mismo. Por lo expuesto, se resuelve emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se deje sin efecto la Resolución N° 65/94 U.L., en virtud de lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en la causa de referencia, sin perjuicio de continuar la investigación de acuerdo a lo expresado precedentemente. Asimismo, se ordena notificar a los interesados por cédula, con copia de la Resolución Plenaria correspondiente.

Punto 4: se resuelve emitir nota al Poder Ejecutivo Provincial en base al Informe Legal N° 32/99, solicitando el análisis de la norma para el futuro, a fin de que no se generen dudas sobre su interpretación y se rige mi criterio uniforme, habida cuenta que el adoptado por la Administración Central durante el año 1998 no fue el mismo que adoptaron otros entes descentralizados.

Punto 5: en relación a las actuaciones de referencia se remitirá nota al Secretario Contable haciéndole saber que deberá dar cumplimiento a la normativa. Asimismo, se pondrá en su conocimiento que las justificaciones deberán estar en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente y que la sanción administrativa se otorgará con anterioridad, quedando bajo su exclusiva responsabilidad toda transgresión a la misma.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicada.

Acuerdo Plenario N° 189

Ricardo C. ...